

Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Los Tribunales competentes en España será *el Tribunal que homologó el acuerdo* cuando se trate de ejecución de acuerdos resultado de una mediación iniciada estando en curso un proceso y *los Juzgados de Primera Instancia* del lugar en el que se hubiera firmado el acuerdo de mediación cuando se trata de acuerdos formalizados tras un procedimiento de mediación.

Última actualización: 26/02/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.